



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de JOSÉ GONZALEZ MEDRANO.—calle de La Pastería, n.º 7.—50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permuta hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 34.

Al publicarse en el Boletín oficial núm. 207, de 10 de Mayo último, el decreto de 6 del mismo mes fijando los plazos para la formación del padron, listas electorales y días en que habian de tener lugar las elecciones municipales, se previno

á los Sres. Alcaldes que, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, remitieran á este Gobierno, una vez ultimado el censo, el resumen clasificado del número de habitantes de su término municipal: es llegada, pues, la época de que los Alcaldes cumplan con tan imprescindible deber. En el deseo de que en este servicio haya la debida unidad, y que los secretarios de las cor-

poraciones municipales no dudea en la forma que deben de estenderlos, se publica á continuación un modelo del resumen de un Ayuntamiento, para que les sirva de guia al formar el de sus respectivas localidades.

El servicio que por esta circular se reclama es sumamente sencillo; abrigo la confianza que se cumplirá sin necesidad de nuevos recuerdos, y méuos adoptar medidas coercitivas contra los morosos, que siendo estos datos neces-

rios é indispensables á la Administración, no es posible prescindir de ellos.

Por tanto, antes del 15 de Setiembre próximo, se habrán remitido por duplicado á este Gobierno de provincia los resúmenes del censo conforme al modelo que se acompaña.

Leon 22 de Agosto de 1871.
—El Gobernador, MANUEL AURIOLA.

PROVINCIA DE LEON.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.

AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES.

Resumen clasificado del número de habitantes del término municipal segun el padron ultimado en 15 de Agosto de 1871.

PUEBLOS.	Número de habitantes	CLASIFICACION DE LOS HABITANTES.			TOTAL IGUAL.
		Vecinos	Domiciliados.	Transentes.	
Aulohan.	362	76	271	15	362
Benavites	978	233	687	56	978
Gualtares.	79	23	49	7	79
Quintanilla del Monte.	274	69	194	11	274
Quintanilla del Valle.	293	71	209	13	293
Vega de Aulohan.	98	26	67	5	98
Total	2.084	500	1.477	107	2.084

Conforme con el original, que archivado queda en la Secretaria de este Ayuntamiento. Benavides Setiembre 1.º de 1871.

El ALCALDE.

EL SECRETARIO.

NOTA. Para la clasificacion de los habitantes en vecinos, domiciliados y transentes, se tendrá presente lo dispuesto en el art. 11 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870

ORDEN PÚBLICO.

Núm. 35.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios su celo les sugiera a la busca y captura de las personas cuyas semas van a continuacion, las cuales en la noche del 1.º del próximo pasado Julio, robaron un caballo y un pollino de un cercado que D. Ramon Itaquejo, vecino de Zamora, tiene en S. Roman de la Hornija; poniéndolos de ser habidos, juntamente con las caballeras citadas, a disposicion del Juez de primera instancia de Torrecillas que las reclama. Leon 21 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

SEÑAS.

El caballo es de pelo negro, herrado de las manos, de siete cuartas, bastante fuerte, con una rozadura en medio del espinazo, el cim cortado por la mitad, cerrado, el labio inferior le sale del superior colgado hacia abajo. El burro, es de pelo negro, de cuatro a cinco años, de cinco cuartas y media y tres dedos, con una rozadura en las agujas y otra en el costillar derecho tras de la paletilla, desherrado, visco de las manos y algo metido de los corbejones.

Dos hombres uno Francisco, viste chaqueta y pantalón de paño negro, en buen uso, chaleco de colores acastreados blancos y negros, zapato, botecugi negro nuevos, sombrero nuevo fino, capa roja, lleva unas alforjas blancas de pelote, con rayas negras, y como de cuarenta años.

Y el otro lleva una capa parecida a la anterior, chaqueta de astracan negro nueva, chaleco de terciopelo negro, con rayas blancas menudas, pantalon de corte negro nuevo, sombrero y cala lo mismo que el anterior, y ambos con un palo.

SECCION DE FOMENTO.

Rectificacion.

Núm. 36.

En el Boletin oficial de la provincia núm. 14, del 4 del corriente mes, se insertó la número de propietarios cuyas fincas han de expropiarse en término de Toral de los Guzmanes para la construccion de la acequia principal núm. 4 del Canal del Esti, sin que se hubiese fijado el término dentro del cual los interesados habrian de

producir las reclamaciones que a su derecho pudieran convenirles, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1835 para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836: en su virtud se les designa ahora el de 15 dias a dicho objeto, contados desde el en que aparece en el presente Boletin esta rectificacion, previniéndoles que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, no serán admisibles las reclamaciones que intentaren presentar. Leon 18 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

MINAS.

Núm. 37.

Habiendo presentado don Francisco Miñon, de esta vecindad, escrito renunciando la mina de hulla que en término de Matallana de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre, habia registrado con el nombre de Valdesalinas, por decreto de 3 del actual he accedido a su solicitud declarando franco y registrable el terreno que la citada mina comprende.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, con arreglo a la ley de minería vigente. Leon 18 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

Núm. 38.

Habiendo presentado don Francisco Miñon, de esta vecindad, escrito renunciando la mina de hulla que en término de Villafeliche, Ayuntamiento de Matallana de Vegacervera, habia registrado con el nombre de Villafeliche, por decreto de 3 del actual, he accedido a su pteusion declarando franco y registrable el terreno que la citada mina comprende.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, con arreglo a la ley de minería vigente. Leon 18 de Agosto de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

DON MANUEL ARRIOLA, Gobernador civil de esta provincia etc. etc.

Hago saber: Que por D. Francisco Miñon, vecino de esta ciudad, residente en dicho punto, calle de la Revilla, núm. 2, de edad de 45 años, profesion comerciante, estado soltero, se ha presentado en la Seccion de Fo-

mento de esta Gobierno de provincia en el dia 2 del mes de la fecha a la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 43 pertenencias de la mina de carbon llamada Pablo, sita en término comun del pueblo de Matallana de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio del aveseado, y linda por N. O. con arroyo de Bustillos, N. E. con el fontanon: S. O. arroyo de Valdesalinas y mina Evarista: S. E. sierra de las casas, y al O. E. rio Torio y camino del mismo pueblo; hace la designacion de las citadas 43 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la galeria donde se halla descubierto el mineral de la misma que fué de la antigua mina Valdesalinas, distante 295 metros en direccion O. 42.º S. de la boca de la galeria de la mina Evarista. Desde él se medirán en direccion al O. 30 metros colocando la 1.ª estaca, a los 300 metros de esta en direccion S. se colocará la 2.ª estaca; sobre la linea N. de las pertenencias de la mina Polvorina: a los 600 metros de esta en direccion E. siguiendo la misma linea se fijará la 3.ª; a los 700 metros de esta en direccion N. la 4.ª; a los 100 metros de esta en direccion O. la 5.ª; a los 100

metros de esta en direccion S. la 6.ª; a los 100 metros de esta en direccion O. la 7.ª; a los 100 metros de esta en direccion N. la 8.ª; a los 100 metros de esta en direccion O. la 9.ª; a los 100 metros de esta en direccion N. la 10.ª; a los 100 metros de esta en direccion O. la 11.ª; a los 500 metros de esta en direccion S. la 12.ª; a los 100 metros de esta en direccion O. la 13.ª; a los 100 metros de esta en direccion S. la 14.ª; a los 100 metros de esta en direccion O. la 15.ª; y desde esta a la 1.ª en direccion S. se medirán 100 metros quedando así cerrado el perimetro de las 43 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de esta dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 2 de Agosto de 1871.—Manuel Arriola.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

Estado del precio medio general que han tenido en la provincia los siguientes articulos de consumo, en el mes de Julio último.

	Puestas	Cénts.	Puestas	Cénts.	
Granos.	Trigo . . .	10 26	Fanega.	18 49	Hectólitro.
	Cebada . . .	5 75	"	10 36	"
	Centeno . . .	6 71	"	12 08	"
	Maiz . . .	7 53	"	13 56	"
Arroz.	Garbanzos . . .	8 61	Arroba.	74	Kilógramo.
	Arroz . . .	7 98	"	69	"
Caldos.	Aceite . . .	15 81	"	1 27	Litro.
	Vino . . .	4 63	"	29	"
	Aguardiente . . .	9 89	"	62	"
Carnes.	Carnero . . .	33	Libra.	72	Kilógramo.
	Vaca . . .	35	"	76	"
	Tocino . . .	97	"	2 11	"
Paja.	De trigo . . .	59	Arroba.	05	"
	De cebada . . .	60	"	05	"
Trigo.	Fanegas.		Hectólitros.		
	Peri. etc.		Peri. etc.		Localidad.
Trigo.	Precio máximo . . .	13	23 42	Riado.	
	Id. mínimo . . .	8 04	14 48	Ponferrada.	
Cebada.	Id máximo . . .	7 44	13 40	Leon.	
	Id mínimo . . .	4	7 21	Sahagun.	

Leon 18 de Agosto de 1871.—El Gefa de la seccion.—P. A.—Agustin Arbex.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion nominal de los individuos de la clase de tropa que proceden las del Ejército de Ultramar, residentes en los pueblos de esta provincia que se expresan, se han recibido sus licencias absolutas e inútiles y libretas de ajustes, y pueden presentarse en este Gobierno Militar á recoger dichos documentos.

CUERPOS.	CLASES	NOMRES.	PUNTOS DE RESIDENCIA.	ALCANCES. Escudos Millrs.
Batallon Voluntarios de Covadonga.	Soldado.	José Arguelles Garcia. Domingo Martinez Gutierrez. Antonio Rozada Rada Rodriguez.	Cabuyal. Purmeta. Sepierrez.	70 835 70 252 137 945

Leon 20 de Agosto de 1871.—El T. C. Comandante, Gobernador Militar interino, Tomas de las Heras.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los individuos de la clase de tropa de los cuerpos del Ejército de la Isla de Cuba que han fallecido en las fechas que se expresan, nombres de sus padres, pueblos de su naturaleza y alcances que han dejado, los cuales piden reclamar sus herederos de la Caja general de Ultramar previo la presentacion del oportuno expediente.

Clases.	Nombres.	Nombres de sus padres.	Pueblos.	FECHA DEL FALLECIMIENTO.			ALCANCES.	
				Dia.	Mes.	Año.	Escudos	Milésimas.
Soldado.	Raimundo Vidal G. rdola.	Manuel y Bernarda.	Posada de Soto.	8	Enero.	1871.	113	125
"	Anselmo Fernandez Rodriguez.	Francoisco y Angéla.	Monteagras.	20	Marzo.	1870.	69	931
"	Engenio Martin Blanco.	Manuel y Gregoria.	Compostela.	11	Agosto.	1869.	12	630
Cabo 1. ^o	José Suarez Alvarez.	Manuel y Gregoria.	Ribledo.	4	Octubre.	Idem.	25	756
"	Rafaelo Paele y Puente	Julio y Cayetana.	Idem.	3	Idem.	Idem.	39	260
Soldado.	Benito Proto Martinez.	José y Victoria.	Cabollas.	3	Idem.	Idem.	20	611
"	Antonio Redondo Perez.	Pedro y Francisca.	San Justo.	30	Idem.	Idem.	59	334
"	Camilo Alvarez Diaz.	Antonio y Maria.	Seva.	17	Enero.	1870.	65	733
"	Telesforo Alvarez Alvarez.	N. y Manuel.	Valencia de N. Juan.	1	Idem.	Idem.	16	210
Cabo 2. ^o	Esteban Gonzalez Gonzalez.	Fernando y Manuela.	Otero Huebas.	17	Idem.	Idem.	61	112
Cabo 1. ^o	Torticio Cortezio Andrés.	Jenaro é Isabel.	Villamanin.	21	Octubre.	Idem.	45	338

Leon 20 de Agosto de 1871.—El T. C. Comandante Gobernador militar interino, Tomas de las Heras.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extrcto de la sesion celebrada por esta Comision el dia 8 de Agosto de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ DEL PALACIO.

Abierta la sesion á las once de la mañana, con asistencia de los Sres. Valla y Nufiez, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Comision de la Real orden de 28 de Abril trasladada en 5 del corriente, por la que se declara que á falta del Presidente y Vicepresidente de la Diputacion provincial, corresponde ocupar este puesto al Vicepresidente de la Comision permanente, y presidir esta en su defecto al vocal Diputado que hubiere obtenido mayor número de votos al ser elegido.

Lo quedó igualmente de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia participando haber acordado tener recepcion oficial con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina D.^a Maria Victoria.

Acreditada competentemente por D. Domingo Mouriz, Concejal del Ayuntamiento de Balboa, la imposibilidad fisica en que se halla de continuar desempeñando dicho cargo, le fué admitida la renuncia que presenta del mismo.

Quedó acordado estar á lo resuelto en la instancia producida por varios vecinos de Castrillo de la Valduerna solicitando se suspenda la restitucion al dominio público de los terrenos indebidamente roturados, hasta tanto que se levanten los frutos sembrados en los mismos.

Fué desestimada la solicitud de D. Tomás Moldes, Regidor primero del Ayuntamiento de Toral de Merayo, pretendiendo se le releve del cargo de Alcalde, que desempeña en virtud de haber sido admitida la renuncia al propietario D. Juan Ramon de.

Vista la instancia de D. José Baro Gonzalez, vecino de Nava de los Caballeros, pidiendo se suspenda el acuerdo del Ayuntamiento de Gradefes, por el que se dispuso que el interesado levante unas obras de defensa ejecutadas delante de su casa para evitar las avenidas de los arroyos de Valdecastro y el Riacho; considerando que á tenor de lo dispuesto en el número 10 articulo 50 de la ley municipal, son inmediatamente ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos en lo que se refieren á la conservacion, reparacion y mejora de caminos, veredas, puentes y demás obras comunales, careciendo por lo tanto la Comision provincial de atribuciones para revisarlas, se

acordó no haber lugar á lo solicitado, sin perjuicio del derecho que el interesado tiene para utilizar el recurso contencioso-administrativo.

Solicitado por D. Melchor Fernandez Florez, vecino de Arganza, que antes de exigirle el reintegro de las cantidades que resultan contra el mismo de las cuentas municipales de los años de 1861 á 1864—65, se le admitan en descargo varias obligaciones satisfechas, estando pronto á reintegrar las que aparezcan injustificadas, quedó acordado suspender el procedimiento de apremio seguido, hasta tanto que la Comisión resuelva esta reclamación.

Acreditada la horfandad y pobreza de Julian Martínez, natural de Molinaseca, se acordó recogerle en el Hospicio de Astorga, debiendo inculcarse la Administración del establecimiento de los escasos bienes que posee.

Se acordó representar al Ministerio de Fomento á fin de que se suspenda la provision del nombramiento de auxiliar de la catedra de agricultura.

Fueron aprobadas las cuentas de estancias de Julio último, respectivas al Hospital y Asilo de mendicidad de esta Capital, acordándose el pago de su importe.

Lo fueron igualmente las municipales del Ayuntamiento de Castillón correspondiente á los años de 1866—67, 68—69 y 69—70, de Llamas de la Rivera 1869—70, Otero de Esorpio 1868—69, Gusendos de los Oteros 1867—68 y Candín 1869—70.

Quedaron reparadas las de Benavides año de 1869—70, Truchas 1868—69 y 69—70, Las Omañas 1869—70, Gradefes 1869—70, Riello 1869—70 y Villacé 1868—69.

En vista del expediente instruido á instancia de D. Francisco Suarez Diez, vecino de Sta. Maria de Urdas, quejándose de que por el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia se intenta establecer una servidumbre de paso por una finca que posee en el pueblo de Tapia, y resultando que el interesado se había en quietud y pacífica posesion de la finca sin la servidumbre que ahora se intenta, y que por lo tanto no corresponde á la Administración hacer alteracion alguna en ella; quedaron desestimados los acuerdos del Ayuntamiento y resuelto que se dejen las cosas en el ser y estado en que se encuentran, sin perjuicio de que por el interesado se hagan las obras de defensa que se comprometió á ejecutar.

Quedó acordado proponer al Sr. Gobernador de la provincia la forma en que ha de tener lugar la entrega de quintas del presente reemplazo.

Vista la cuenta de gastos de Secretaria respectiva al mes de Julio pasado, quedó aprobada.

Declarada urgente la remision de la propuesta en terna del Diputado provincial que ha de formar parte de la Junta de Sanidad, se acordó, considerando el caso comprendido en las atribuciones conferidas á la Comisión por el art. 68 de la ley provincial, proponer en terna á los señores D. Antonio Arriola, D. Ricardo Mora Varona y D. Paulino Diez Canseco.

Y no habiendo otros asuntos pendientes, se levantó la sesion.

Leon 14 de Agosto de 1871.—El Secretario accidental, Marcelo Dominguez.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 10 de Agosto de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ DEL PALACIO.

Con asistencia de los Sres. Valle y Nñez, leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una providencia del Juzgado de primera instancia de Leon por la cual, á instancia de parte en juicio civil ordinario, se ruega á la Comisión ordene á la Direccion de la Casa de expositos de esta ciudad que exhiba varios documentos, y entre ellos los legajos ó cuaderños de las papeletas de 1839, en que entró una niña en el Hospicio, y el libro de entradas del propio año, para arreglar diligencia de si todas las notas tienen su copia en el libro; y considerando que no debe consentirse la publicidad de las notas reservadas á que se refiere el Juzgado, ni la intervencion de los actos administrativos del Hospicio, se acordó no acceder á la exhibicion solicitada, sin perjuicio de que por quien correspondia se certifique de algun particular que pudiera pedirse y que atañe exclusivamente á un hecho concreto.

Con lo cual se declaró por el Sr. Presidente terminada la sesion.

Leon 14 de Agosto de 1871.—El Secretario accidental, Marcelo Dominguez.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Leon.

D. Mauricio Gonzalez Reyera, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de carcel del partido de Leon, se celebrará subasta en la Secretaria del Ayuntamiento de esta capital el dia 3 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, para adjudicar al que haga proposicion mas ventajosa las obras de re-

paracion de dicha carcel. El tipo para la admision de pasturas es la cantidad de 2.454 pesetas. Las condiciones y presupuesto están de manifiesto en la mencionada Secretaria, y el que quiera mostrarse licitador, ha de conseguir en la Depositaria de la Junta 125 pesetas en garantia de la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujecion al siguiente modelo.

N. N. vecino de se comprometo á ejecutar las obras de reparacion en la carcel del partido, con arreglo á las condiciones de que está enterado, y acepta, por la cantidad de

(Fecha y firma)

Leon y Agosto 22 de 1871.—Mauricio Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Ponferrada.

Instituto local de Segunda enseñanza libre de Ponferrada.

Se halla vacante en este Instituto la catedra de Psicología, Lógica y Etica, dotada en 1.509 pesetas cobradas por trimestres de los fondos destinados á este objeto.

Los que reúnan los títulos académicos que por la legislacion vigente se exigen para la enseñanza de esta asignatura en establecimientos oficiales, podran dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente del Ins-tre Ayuntamiento de esta villa, en lo que resta del mes y hasta el 15 de Setiembre próximo, pudiendo en este tiempo enterarse en la Secretaria de mismo de las bases y condiciones con arreglo á las que ha de provistarse dicha vacante. Ponferrada 15 de Agosto de 1871.—El Director, Isidro Rueda.—Silverio Mendez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia de Marina del Departamento de Cádiz.

Habiéndose acordado por la Excm. Junta económica del Departamento, constituida en Tribunal de presas en sesion de 3 del corriente la distribucion y reparto del importe de la presa del vapor «Tornado» á los acreedores que son los que tripulaban y guarnecian la fragata Gerona el 23 de Agosto de 1866, que tuvo lugar la captura de aquel,

los interesados que se encuentran en la comprension del Departamento se presentarán al efecto personalmente en la Secretaria de esta Intendencia los martes, jueves y sábados de cada semana, de una á tres de la tarde y los ausentes lo verificarán á los Sres. Comandantes de Marina de las provincias mas inmediatas á los puntos de su residencia y destinos, á fin de ser inscritos en la relacion que han de formar y remitir dichos Gafes, con objeto de que el importe de los comprendidos en ella les sea girado y pueda serles satisfecho en tabla y inano propia, segun ha dispuesto el Excelentísimo Almirantazgo en órden de 30 de Junio último, de conformidad á lo que está mandado en el art. 55, tit. 3, tratado 6.º de las ordenanzas de 1848. San Fernando 5 de Agosto de 1871.—Rafael Escriche,

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fincas en Venta.

Una casa en la ciudad de Astorga calle de la Culebra n.º 1.º con su huerta.

Otra casa de nueva construccion, de dos pisos, con panera, bodega, once cubas, con su huerta hortaliza en la villa de Cacabelos, partido de Villafraanca.

Un foro de 220 fanegas de centeno, que anualmente paga el concejo y vecinos de Villamartin de la Abadia inmediato al citado Cacabelos.

Otro foro de 41 fanegas de trigo grueso y 41 de centeno que anualmente paga el concejo y vecinos de Narayola, y 70 cantaros de vino mosto.

Tres prados en Carracedo, y otro prado en San Andres de Montejos.

Tres viñas en Cacabelos, y una en Sorribos, se vende junto y separado. El que desee comprarlo, puede dirigirse á su dueño D. Toribio Alonso, residente en la ciudad de Astorga, calle de la Culebra n.º 1.º

D. Francisco Mayo Fernandez, presbitero, continúa en la enseñanza de Latin y Humanidades en Sta. Marina del Rey; y al efecto abre su cátedra el primer dia del próximo Setiembre. Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen cursar bajo su direccion.

IMP. DE JOSÉ G. REDONDO, LA PLAZA N.º 1.